

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO

Orden Foral 36/2020, de 14 de febrero, de aprobación definitiva de las operaciones de deslinde de las líneas límite L51, L52, L53, L54, L55, L56, L57, L58 y L59, acordadas en el expediente que afecta a los términos concejiles de Elorriaga, Arkaute, Amarita, Retana, Miñano Mayor, Miñano Menor, Gamarra Mayor, Gamarra Menor y Arangiz, del término municipal de Vitoria-Gasteiz

Primero. Mediante Orden Foral 367/2018, de 21 de diciembre, se dispuso lo siguiente:

“Aprobar provisionalmente las operaciones de deslinde de las líneas límites L51, L52, L53, L54, L55, L56, L57, L58 y L59, acordadas en el expediente que afecta a los concejos de Elorriaga, Arkaute, Amarita, Retana, Miñano Mayor, Miñano Menor, Gamarra Mayor, Gamarra Menor y Arangiz, del municipio de Vitoria-Gasteiz, de conformidad con las siguientes especificaciones:

Línea 51- Elorriaga / Arkauti-Arcaute, acta de 15 de febrero de 2018.

Línea 52- Miñano Mayor / Amarita, acta de 26 de febrero de 2018.

Línea 53- Amarita / Retana, acta de 26 de febrero de 2018.

Línea 54- Miñano Mayor / Retana, acta de 26 de febrero de 2018.

Línea 55- Gamarra Mayor / Retana, acta de 26 de febrero de 2018.

Línea 56- Gamarra Mayor / Gamarra Menor, acta de 15 de febrero de 2018.

Línea 57- Gamarra Mayor / Miñano Mayor, acta de 17 de abril de 2018.

Línea 58- Arangiz / Miñano Mayor, acta de 17 de abril de 2018.

Línea 59- Miñano Menor / Miñano Mayor, acta de 17 de abril de 2018.”

Segundo. En ejecución de la citada orden foral y de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Norma Foral 4/2011, de 21 de febrero, se acometió el amojonamiento y con fecha 20/11/2019 se elaboraron los preceptivos informes por el personal técnico de la Sección de Información Territorial, en los que se fijan definitivamente las coordenadas que reflejan de forma precisa los trazados con la representación gráfica de las referidas líneas límite.

Tercero. En fecha 26/11/2019 se dio traslado del informe técnico, junto con las actas y la documentación gráfica elaborada, a las entidades interesadas, señalando un plazo de 15 días para realizar las alegaciones que estimasen oportunas acerca de los posibles errores en la colocación de los mojones respecto de las coordenadas aprobadas, todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 56, en relación con el artículo 41, de la Norma Foral 4/2011, de 21 de febrero. Ha transcurrido el plazo conferido al efecto y no se han recibido alegaciones al respecto.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 17/2016, del Consejo de Diputados de 9 de febrero, por el que se aprueba la estructura orgánica y funcional del Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo, en relación con el artículo 40 de la Norma Foral 52/92, de 18 de diciembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava, y con el artículo 56 de la Norma Foral 4/2011, de 21 de febrero, reguladora de las demarcaciones de las entidades locales del Territorio Histórico de Álava, la aprobación definitiva de los expedientes de reconocimiento de los términos municipales es competencia del diputado Foral de Medio Ambiente y Urbanismo.

Segundo. El objeto del expediente es el establecimiento de los límites interiores del municipio de Vitoria-Gasteiz. El deslinde constituye un medio de defensa que otorga la ley, tanto a los municipios como a los concejos, para asegurar los límites territoriales donde proyectar el ejercicio de sus competencias; se trata de un derecho que en el caso del Territorio Histórico de Álava se concreta en la Norma Foral 4/2011, de 21 de febrero, reguladora de las demarcaciones de las entidades locales del Territorio Histórico de Álava y de su denominación, capitalidad y sus elementos distintivos.

Tercero. En cuanto al procedimiento, el artículo 59 de la Norma Foral 4/2011 establece que será de aplicación a los concejos el regulado para los entes municipales, añadiendo en su punto 1º que el derecho de deslinde de los límites de los concejos corresponde a los propios concejos pero también puede ser instado por los ayuntamientos, como titulares del derecho al deslinde respecto de los concejos de su propio término municipal.

Para precisar los ámbitos territoriales de las administraciones afectadas se ha seguido el procedimiento regulado en los artículos 32 y siguientes de la Norma Foral 4/2011, habiéndose cumplido todos los requisitos fijados en la misma.

Cuarto. Se ha dado traslado del respectivo informe técnico al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, así como a las juntas administrativas interesadas, junto con la representación gráfica de la línea límite sobre la cartografía oficial de la Diputación Foral de Álava, las reseñas de los mojones y el acta correspondiente de cada una de dichas líneas. No se ha producido alegación alguna a ese respecto, en consecuencia, procede la aprobación definitiva de las operaciones de reconocimiento practicadas por el titular del Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo.

En su virtud, haciendo uso de las facultades que me competen,

DISPONGO

Primero. Aprobar definitivamente las operaciones de deslinde las operaciones de deslinde de las líneas límites L51, L52, L53, L54, L55, L56, L57, L58 y L59, acordadas en el expediente que afecta a los concejos de Elorriaga, Arkaute, Amarita, Retana, Miñano Mayor, Miñano Menor, Gamarra Mayor, Gamarra Menor y Arangiz, del municipio de Vitoria-Gasteiz, de conformidad con las siguientes especificaciones:

Línea 51- Elorriaga / Arkauti-Arkaute, acta de 15 de febrero de 2018.

Línea 52- Miñano Mayor / Amarita, acta de 26 de febrero de 2018.

Línea 53- Amarita / Retana, acta de 26 de febrero de 2018.

Línea 54- Miñano Mayor / Retana, acta de 26 de febrero de 2018.

Línea 55- Gamarra Mayor / Retana, acta de 26 de febrero de 2018.

Línea 56- Gamarra Mayor / Gamarra Menor, acta de 15 de febrero de 2018.

Línea 57- Gamarra Mayor / Miñano Mayor, acta de 17 de abril de 2018.

Línea 58- Arangiz / Miñano Mayor, acta de 17 de abril de 2018.

Línea 59- Miñano Menor / Miñano Mayor, acta de 17 de abril de 2018.

Segundo. Publicar esta resolución en el BOTA, junto con el listado de la ubicación de los mojones definitivos de la línea límite mediante coordenadas en el sistema de referencia vigente UTM ETRS89.

Tercero. Comunicar esta resolución a las entidades interesadas, así como a las administraciones públicas y organismos competentes por razón de la materia.

Cuarto. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la presente notificación, de conformidad con los artículos 25.1, 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción; sin perjuicio de poder interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de recepción de la presente notificación, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o cualquier otro recurso que estime procedente.

Vitoria-Gasteiz, a 14 de febrero de 2020

El Diputado de Medio Ambiente y Urbanismo
JOSEAN GALERA CARRILLO

ANEXO I

**“COORDENADAS DEFINITIVAS DE LOS MOJONES DEFINITORIOS DE LAS
LÍNEAS LÍMITE L51 A L59 ACORDADAS EN EL EXPEDIENTE DE DESLINDE DE
LOS TÉRMINOS CONCEJILES DEL MUNICIPIO DE VITORIA-GASTEIZ”**

LÍNEA 51: ELORRIAGA / ARKAUTI-ARCAUTE

SISTEMA DE REFERENCIA ETRS89. PROYECCIÓN UTM					
MOJÓN	X	Y	Z ELIPSOIDAL	Z ORTOMÉTRICA	UNION
J.1	529.782,75	4.743.723,15	571,26	520,43	
	529.742,18	4.743.831,66	569,79	518,96	EJE RIO
	529.716,17	4.743.903,05	564,08	513,25	EJE RIO
J.2	529.740,19	4.743.958,76	568,91	518,08	EJE RIO
	529.800,16	4.744.122,19	564,07	513,24	EJE RIO
J.3	529.646,59	4.744.362,55	565,14	514,31	EJE RIO
	529.662,59	4.744.639,89	563,52	512,70	EJE RIO
	529.480,51	4.744.914,41	563,10	512,28	EJE RIO
J.4	529.433,93	4.745.274,12	562,85	512,03	EJE RIO
J.4 (AUX)	529.437,30	4.745.275,02	563,38	512,56	
J.5	529.226,00	4.745.218,00	563,37	512,55	RECTA

LÍNEA 52: MIÑANO MAYOR / AMARITA

SISTEMA DE REFERENCIA ETRS89. PROYECCIÓN UTM					
MOJÓN	X	Y	Z ELIPSOIDAL	Z ORTOMÉTRICA	UNION
J.1	529.416,68	4.751.277,28	575,46	524,70	
J.2	529.477,26	4.751.411,01	566,77	516,01	RECTA
J.3	529.573,36	4.751.607,79	570,41	519,66	RECTA
J.4	529.653,15	4.751.683,97	569,45	518,70	RECTA
	529.670,84	4.751.692,00	564,90	514,15	RECTA
	529.486,83	4.751.902,12	565,23	514,47	EJE RIO
	529.568,72	4.752.118,75	565,52	514,76	EJE RIO
J.5	529.534,42	4.752.310,51	565,93	515,17	EJE RIO
J.5 (AUX)	529.552,42	4.752.320,14	571,43	520,67	

LÍNEA 53: AMARITA / RETANA

SISTEMA DE REFERENCIA ETRS89. PROYECCIÓN UTM					
MOJÓN	X	Y	Z ELIPSOIDAL	Z ORTOMÉTRICA	UNION
J.1	529.416,68	4.751.277,28	575,46	524,70	
J.2	529.480,83	4.750.845,68	570,97	520,21	RECTA
J.3	529.693,85	4.750.425,94	566,70	515,94	RECTA
J.4	529.705,72	4.750.419,38	560,61	509,85	RECTA

LÍNEA 54: MIÑANO MAYOR / RETANA

SISTEMA DE REFERENCIA ETRS89. PROYECCIÓN UTM					
MOJÓN	X	Y	Z ELIPSOIDAL	Z ORTOMÉTRICA	UNION
J.1	527.127,85	4.749.791,61	630,30	579,49	
J.2	527.170,79	4.749.986,50	616,62	565,82	RECTA
J.3	527.362,17	4.750.314,55	598,82	548,02	RECTA
J.4	527.517,37	4.750.470,42	594,49	543,70	RECTA
J.5	527.884,59	4.750.480,99	611,07	560,28	RECTA
J.6	528.307,90	4.750.584,31	583,49	532,71	RECTA
J.7	528.529,58	4.750.757,36	576,15	525,38	RECTA
J.8	528.767,70	4.750.774,34	570,43	519,66	RECTA
J.9	528.875,99	4.750.920,52	571,67	520,90	RECTA
J.10	529.416,68	4.751.277,28	575,46	524,70	RECTA

LÍNEA 55: GAMARRA MAYOR / RETANA

SISTEMA DE REFERENCIA ETRS89. PROYECCIÓN UTM					
MOJÓN	X	Y	Z ELIPSOIDAL	Z ORTOMÉTRICA	UNION
J.1	528.915,71	4.749.003,92	568,00	517,22	
J.1 (AUX)	528.908,39	4.749.014,25	568,00	517,22	
J.2	528.607,07	4.749.111,32	571,87	521,08	RECTA
J.3	528.221,08	4.749.259,14	582,26	531,48	RECTA
J.4	528.001,74	4.749.387,58	598,57	547,78	RECTA
J.5	527.799,25	4.749.516,15	614,71	563,92	RECTA
J.6	527.670,13	4.749.622,45	630,07	579,28	RECTA
J.7	527.488,16	4.749.717,12	638,79	587,99	RECTA
J.8	527.127,85	4.749.791,61	630,30	579,49	RECTA

LÍNEA 56: GAMARRA MAYOR / GAMARRA MENOR

SISTEMA DE REFERENCIA ETRS89. PROYECCIÓN UTM					
MOJÓN	X	Y	Z ELIPSOIDAL	Z ORTOMÉTRICA	UNION
J.1	529.063,21	4.747.288,13	556,24	505,44	
J.2	528.893,01	4.747.716,46	562,76	511,97	RECTA
J.3	528.716,89	4.747.897,19	564,53	513,73	RECTA
J.4	528.365,92	4.748.308,11	571,80	521,01	RECTA
J.5	528.095,52	4.748.645,56	578,03	527,24	RECTA
J.6	528.447,90	4.748.894,18	577,62	526,83	RECTA
J.7	528.915,71	4.749.003,92	568,00	517,22	RECTA
J.7 (AUX)	528.908,39	4.749.014,25	568,00	517,22	

LÍNEA 57: GAMARRA MAYOR / MIÑANO MAYOR

SISTEMA DE REFERENCIA ETRS89. PROYECCIÓN UTM					
MOJÓN	X	Y	Z ELIPSOIDAL	Z ORTOMÉTRICA	UNION
J.1	527.127,85	4.749.791,61	630,30	579,49	
J.2	526.568,41	4.749.743,75	665,32	614,51	RECTA
J.3	526.436,99	4.749.656,60	667,01	616,20	RECTA
J.4	526.324,46	4.749.417,62	672,80	621,98	RECTA
J.5	526.173,15	4.749.131,93	672,89	622,07	RECTA

LÍNEA 58: ARANGIZ / MIÑANO MAYOR

SISTEMA DE REFERENCIA ETRS89. PROYECCIÓN UTM					
MOJÓN	X	Y	Z ELIPSOIDAL	Z ORTOMÉTRICA	UNION
J.1	526.173,15	4.749.131,93	672,89	622,07	
J.2	526.199,19	4.749.279,00	680,32	629,50	RECTA
J.3	526.227,47	4.749.426,17	681,65	630,84	RECTA
J.4	526.256,09	4.749.585,50	683,55	632,73	RECTA
J.5	526.294,14	4.749.750,15	686,37	635,55	RECTA
J.6	526.197,62	4.749.823,09	677,57	626,76	RECTA
J.7	526.119,87	4.749.793,88	668,81	617,99	RECTA
J.8	526.089,39	4.749.936,18	649,81	598,99	RECTA
J.9	526.037,76	4.750.000,82	643,96	593,14	RECTA
J.10	525.964,36	4.750.100,47	651,97	601,15	RECTA
J.11	525.895,50	4.750.161,41	648,87	598,05	RECTA
J.12	525.851,55	4.750.200,34	644,45	593,63	RECTA
J.13	525.809,77	4.750.240,73	644,82	594,00	RECTA

LÍNEA 59: MIÑANO MENOR / MIÑANO MAYOR

SISTEMA DE REFERENCIA ETRS89. PROYECCIÓN UTM					
MOJÓN	X	Y	Z ELIPSOIDAL	Z ORTOMÉTRICA	UNION
J.1	525.809,77	4.750.240,73	644,82	594,00	
	525.808,42	4.750.245,40	643,11	592,28	RECTA
	525.917,73	4.750.252,67	634,85	584,03	EJE CAMINO
	526.023,00	4.750.270,08	631,96	581,15	EJE CAMINO
	526.137,64	4.750.250,89	630,47	579,65	EJE CAMINO
	526.249,96	4.750.280,00	624,72	573,90	EJE CAMINO
J.2	526.254,01	4.750.289,31	625,00	574,18	EJE CAMINO
	526.317,62	4.750.411,59	620,54	569,72	CABEZA TALUD
J.3	526.381,83	4.750.532,84	617,55	566,73	CABEZA TALUD
J.4	526.438,07	4.750.789,69	617,55	566,74	CABEZA TALUD
J.5	526.504,05	4.750.906,14	613,08	562,27	CABEZA TALUD
J.6	526.942,92	4.751.165,68	619,17	568,37	RECTA
	526.989,93	4.751.194,04	617,82	567,02	EJE CUNETETA
	527.144,17	4.751.248,91	624,05	573,25	EJE CUNETETA
	527.268,10	4.751.435,11	601,24	550,44	EJE CUNETETA
	527.381,31	4.751.592,44	591,52	540,72	EJE CUNETETA
J.7	527.497,65	4.751.674,36	585,11	534,32	EJE CUNETETA
J.8	527.570,64	4.751.726,10	583,09	532,30	RECTA
J.9	527.549,28	4.751.918,88	586,24	535,46	RECTA
J.10	527.759,85	4.752.119,78	586,41	535,63	RECTA
J.11	528.002,81	4.752.275,37	574,55	523,77	RECTA
J.12	528.061,48	4.752.839,81	583,40	532,62	RECTA